

Denuncias contra la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

A continuación se ofrece un panorama general del procedimiento de denuncias que se describe en forma completa en el Capítulo 392-168 del Código Administrativo del Estado de Washington (“WAC”, por su sigla en inglés), titulado “Denuncias contra el Superintendente de Instrucción Pública – Investigación y respuesta”.

- El código está publicado en Internet en el sitio <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=392-168-175>.

Las denuncias son declaraciones en las que se alega que la Superintendencia de Instrucción Pública (“OSPI”, por su sigla en inglés) ha violado una ley o reglamentación federal o estatal aplicable a un programa federal.

- Cualquier persona puede presentar una denuncia.
- Para hacerlo no se necesita un formulario especial.
- Para presentar una denuncia no es necesario saber qué ley regula un programa federal.

Para cumplir el procedimiento de denuncia se deben realizar los pasos 1 a 4 que siguen.

PASO 1 Expresar por escrito su denuncia contra la OSPI

Las denuncias deben presentarse por escrito, con la firma del reclamante, y deben incluir:

- **Información para contactos del reclamante:** nombre, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico, si tiene.
 - **Optativamente:** Si alguien le ofrece ayuda para presentar la denuncia, se puede incluir **1)** información para contactos de dicha persona y **2)** su vínculo con dicha persona, por ejemplo, familiar, amigo o abogado.
- **Los hechos — Qué, quién y cuándo.** Se debe incluir una descripción de los hechos y las fechas en que ocurrieron las supuestas violaciones.
 1. ¿Qué requisito específico se violó?
 2. ¿Cuándo se produjo la violación?
 3. ¿Quiénes cree usted que fueron los responsables? Nombre de todas las personas y del programa u organización en cuestión.
- **Resolución esperada.** Una propuesta de solución, si usted cree que sabe cómo resolver el problema o tiene una idea para hacerlo.

PASO 2 Envíe su denuncia escrita por correo o fax a la OSPI

Office of Superintendent of Public Instruction

Attn: Citizen Complaint-Title I, Part A

P.O. Box 47200

Olympia, WA 98504

Fax: (360) 586-3305

PASO 3 Las autoridades de la OSPI procesan la denuncia

Una vez que el personal del programa federal de la OSPI recibe la denuncia por escrito, lo que hace es:

1. El empleado de la OSPI responsable de investigar la supuesta violación debe comenzar la investigación dentro de los diez días siguientes a la recepción de la denuncia.
2. La OSPI puede llevar a cabo una investigación en el lugar, si lo considera apropiado.
3. Una vez que se ha completado la investigación, el empleado designado debe presentar un informe escrito a la OSPI, que es la oficina que, de acuerdo a la Parte A del Título I, es responsable de procesar las denuncias. Este informe debe presentarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se recibió la denuncia.

PASO 4 Decisión definitiva de la OSPI

La OSPI debe enviar su respuesta definitiva a la denuncia dentro de los **diez días** siguientes a la fecha en que se recibió el informe de la investigación. La decisión definitiva de la OSPI debe indicar claramente uno de los dos resultados siguientes:

1. o bien un rechazo de la supuesta violación establecida en la denuncia y el motivo para su rechazo;
2. o bien una propuesta de medidas razonables para corregir la violación, las que deberán implementarse en forma completa dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la decisión definitiva.

Si el reclamante no está de acuerdo con la decisión definitiva de la OSPI, puede presentar una apelación directamente a la Secretaría del Departamento de Educación de los EE.UU.

ATTN: Secretary of the U.S. Department of Education

Lyndon Baines Johnson (LBJ)

U.S. Department of Education Building

400 Maryland Ave., SW

Washington, DC 20202

Ampliación o renuncia de los plazos

Una vez que comenzó el procesamiento de la denuncia, el reclamante y la OSPI pueden acordar una prórroga de los plazos aplicables.

Si ocurren circunstancias excepcionales con respecto a una denuncia en particular, la OSPI puede ampliar los plazos y notificar por escrito su decisión al reclamante.